



## Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 38 -2007-ACSS  
Santiago de Surco, 13 JUN. 2007

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO:

El Dictamen Conjunto N° 004-2007-CDL-CAJ-MSS, de las Comisiones de Desarrollo Local y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 537-2007-SG-MSS, de fecha 04.05.2007, de la Secretaría General, el Informe N° 215-2007-GM-MSS, de fecha 02.05.2007 de la Gerencia Municipal, el Documento N° 0084392002 M1 (287 fs.), el Informe N° 407-2007-OAJ-MSS, de fecha 27.04.2007 de la Oficina de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, relacionados con dejar sin efecto la Afectación en Uso del terreno de 253.00 m2, ubicado en el Lote 14 de la Mz. B, de la Urbanización Cooperativa de Vivienda Ricardo Palma, otorgado a la ASOCIACIÓN PERUANA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE – APEM, mediante Acuerdo de Concejo N° 122-2002-ACSS; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y la Ley de Reforma Ley N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

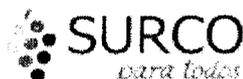
Que, el Artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es "Atribución del Concejo Municipal. aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, con Documentos Nos. 008439.2002 M1, 016775.2002 M3, 018259.2002 M2, de fechas 04.06.2002, 11.11.2002 y 25.11.2002 respectivamente, la Asociación Peruana de Esclerosis Múltiple - APEM, solicita se le otorgue la Afectación en uso del terreno ubicado en la Lote 14, Mz. B, de la Urbanización Cooperativa de Vivienda Ricardo Palma, para fines de realización de actividades en pro de mejorar la calidad de vida y, ejecutar en el mismo un Proyecto de Albergue Asistencial;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 122-2002-ACSS, de fecha 17.02.2002, se autorizó la Afectación en Uso a favor de la ASOCIACIÓN PERUANA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE del terreno de 253.00 m2, ubicado en el Lote 14, de la Mz. B, de la Urbanización Cooperativa de Vivienda Ricardo Palma, con el fin de que se destine la Construcción de un Albergue, el mismo que se formalizó mediante la Resolución N° 171-2003-RASS, de fecha 28.02.2003, estableciéndose que la Afectación en Uso no otorga a la afectataria el derecho de ejercitar actos de disposición o enajenación respecto del bien afectado, así como que deberá de ejecutar las obras de edificación en el plazo de (03) años contados a partir de la aprobación de la Licencia de Obra, disponiéndose además que se formalice ante los Registros Públicos la Afectación en uso otorgada;

Que, con Documento N° 013362200612, de fecha 22.06.2006, la ASOCIACIÓN PERUANA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE - APEM, solicita que se de cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 171-2003-RASS, a fin de poder continuar con los trámites necesarios para la construcción del local, objeto de la Afectación en Uso;

Que, mediante Informe N° 835-2006-OAJ-MSS de fecha 25.09.2006, la Oficina de Asesoría Jurídica recomendó se curse comunicación escrita a la recurrente a efectos de que cumpla con acompañar la documentación necesaria a efectos de elaborar la Minuta y posterior Escritura Pública que dispone el





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° **38** -2007-ACSS

Acuerdo de Concejo N° 122-2002-ACSS, remitiéndosele la Carta N° 230-2006-GM-MSS de fecha 02.10.2006;

Que, asimismo con Memorándums Nos. 665-2006 y 15-2007-OAJ-MSS, de fechas 14.12.2006 y 08.01.2007 respectivamente, la Oficina de Asesoría Jurídica solicitó a la Gerencia de Desarrollo Urbano informe si la ASOCIACIÓN PERUANA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE – APEM, ha cumplido con obtener la respectiva Licencia de Construcción para la ejecución de las Obras que se indican en la Afectación en Uso otorgada;

Que, con el Informe N° 006-2007-SGLHU-GDU-MSS, de fecha 08.01.2007 de la Sub Gerencia de Licencias y Habilitaciones Urbanas de la Gerencia de Desarrollo Urbano, informa que la ASOCIACIÓN PERUANA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE- APEM, no registra haber iniciado trámite de Licencia de Obra respecto del inmueble ubicado en la Mz. B, Lote 14 de la Urbanización Cooperativa de Vivienda Ricardo Palma;

Que, mediante Memorándum N° 43-2007-OAJ-MSS, de fecha 15.01.2007 la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo, verifique sobre la existencia de documentación que la ASOCIACIÓN PERUANA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE – APEM, haya presentado respecto de la formalización de la Afectación en Uso otorgada, la misma que es atendida mediante el Informe N° 037-2007-UTDA-SG-MSS, de fecha 23.01.2007, donde se señala que, verificado el Sistema de Gestión Documentaria no se aprecia la existencia de documento que hubiere presentado la parte interesada ASOCIACIÓN PERUANA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE – APEM;



Que, a través del Informe 086-2007-OAJ-MSS, del 24.01.2007, la Oficina de Asesoría Jurídica, evaluó la situación presentada respecto a la formalización de la Afectación en Uso otorgada a la Asociación antes mencionada, opinando se requiera por última vez a la referida Asociación a fin que, cumpla con presentar los documentos que permitan elaborar la correspondiente Minuta y posterior Escritura Pública, bajo apercibimiento de recomendar al Concejo Municipal se deje sin efecto la Afectación en Uso otorgada, por lo que la Gerencia Municipal emitió la Carta N° 011-2007-GM-MSS del 02.02.2007;



Que, con Memorándum N° 271-2007-OAJ-MSS, de fecha 10.04.2007, la Oficina de Asesoría Jurídica, requirió a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo, informe si la ASOCIACIÓN PERUANA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE – APEM, ha dado cumplimiento a lo solicitado mediante Carta N° 011-2007-GM-MSS, dándose respuesta a través del Informe N° 160-2007-UTDA-SG-MSS, de fecha 23.04.2007, en el sentido que, no se ha presentado ningún escrito en relación a la Afectación en Uso;

Que, a través del Informe N° 407-2007-OAJ-MSS, de fecha 04.04.2007 de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, se encuentra acreditado que pese a los requerimientos formales realizados a la ASOCIACIÓN PERUANA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE – APEM, ésta no ha cumplido con presentar los documentos que permitan formalizar la Afectación en Uso otorgada mediante Acuerdo de Concejo N° 122-2002-ACSS de fecha 17.02.2002 y la Resolución N° 171-2003-RASS de fecha 28.02.2003, por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo Cuarto de la referida Resolución que estableció como una causal para la Desafectación el incumplimiento de las Obras de edificación en el plazo de tres (03) años contados a partir de la aprobación de la Licencia de Obra, trámite que a la fecha no se ha iniciado como ha quedado demostrado y al cual se encontraba obligada la Afectataria, por lo que resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 96° del Decreto Supremo N° 154-2001-EF, modificado por Decreto Supremo 195-2006-EF;

Que, el informe de la Oficina de Asesoría Jurídica agrega que, ante dicha situación es procedente se deje sin efecto la Afectación en Uso y se disponga la reversión del inmueble bajo la administración de ésta Corporación, de conformidad con el Artículo 98° de la acotada norma, concluyendo por opinar que la ASOCIACIÓN PERUANA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE - APEM, ha incurrido en causal de





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° **38** -2007-ACSS

Desafectación, al no haber cumplido con ejecutar las edificaciones sobre el terreno objeto de Afectación en Uso, ni haber cumplido con obtener la correspondiente Licencia de Construcción, además de no haber cumplido con facilitar la documentación que permita la formalización de la Afectación en Uso conforme lo dispone la Resolución N° 171-2003-RASS, por lo que de conformidad con lo establecido en los Artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, correspondería al Concejo Municipal emitir pronunciamiento mediante Acuerdo de Concejo, para dejar sin efecto la Afectación en Uso otorgada mediante el Acuerdo de Concejo N° 122-2002-ACSS de fecha 17.02.2002;

Estando al Dictamen Conjunto N° 004-2007-CDL-CAJ-MSS, de las Comisiones de Desarrollo Local y Asuntos Jurídicos, y el Informe N° 407-2007-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° numeral 8), 41° y 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

### ACUERDO:

**Artículo Primero.**- Dejar sin efecto la Afectación en Uso otorgada mediante Acuerdo de Concejo N° 122-2002-ACSS de fecha 17.02.2002, respecto al terreno de 253.00 m<sup>2</sup>, conformado por el Lote 14 de la Manzana B, de la Urbanización Cooperativa de Vivienda Ricardo Palma, a favor de la ASOCIACIÓN PERUANA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE – APEM, al haber incurrido en causal de Desafectación, por no cumplir con presentar la documentación solicitada vía Carta N° 230-2006-GM-MSS de fecha 02.10.2006, necesaria para elaborar la Minuta y posterior Escritura Pública, ni haber presentado la documentación exigida para obtener la Licencia de Obra, conforme lo dispone el Artículo 48 de la Resolución N° 171-2003-RASS de fecha 28.02.2003, habiéndose otorgado un plazo perentorio mediante Carta N° 011-2007-GM-MSS de fecha 02.02.2007, bajo apercibimiento de incurrir en Desafectación.

**Artículo Segundo.**- Disponer que la Alcaldía emita las disposiciones complementarias y necesarias, para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**Artículo Tercero.**- Encargar a la Oficina de Secretaría General, remita el presente Acuerdo a la Contraloría General de la República, en un plazo no mayor de 7 (siete) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

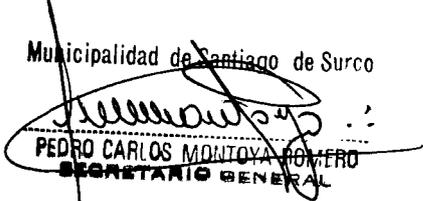
**Artículo Cuarto.**- Encargar a la Oficina de Secretaría General, remita el presente Acuerdo a la Superintendencia de Bienes Nacionales- SBN.

**Artículo Quinto.**- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Oficina de Asesoría Jurídica, el cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

  
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO  
SECRETARIO GENERAL

JMDME/PCMR/ram

Municipalidad de Santiago de Surco

  
JUAN MANUEL DEL MAR ESQUIVEL  
ALCALDE

